



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 109/2023**

Sucre, 28 NOV 2023

VISTOS:

Que, mediante nota D.R.D.P. CITE N° 048/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, ingresa a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 2633 en dos (2) archivadores de palanca, **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1", (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER), UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 28 - ZONA TUCSUPAYA ALTA**, con una superficie total de 12689,02 m²; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, indica:

Artículo 56. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Artículo 339. II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Artículo 348. I. "Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, **el agua**, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento".

Artículo 375. I. "Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas".

La LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 602 DE GESTIÓN DEL RIESGO aprobada el 14 de noviembre de 2014

Menciona que el riesgo de desastres es causado por la interacción entre eventos adversos extremos de origen natural o antrópico y la vulnerabilidad de las poblaciones (condiciones de pobreza, infraestructura insegura, dinámicas sociales de migración y asentamiento en zonas expuestas a amenazas, escasa capacidad institucional, etc.).

Artículo 20. (GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL)

II. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, tienen la responsabilidad de elaborar los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la Planificación Integral del Estado.

Artículo 21. (GESTIÓN DE RIESGOS EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL). A partir de las directrices emanadas por el nivel central del Estado:

En las áreas de riesgo que actualmente tienen asentamientos humanos, las entidades territoriales autónomas de acuerdo a sus competencias, deben establecer medidas de prevención y mitigación, para este efecto



realizarán estudios especializados de cuyos resultados dependerá la decisión de consolidar el asentamiento humano o en su caso proceder a su reubicación a fin de precautelar la vida.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 099/17 – LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Artículo 21 (Gestión de Riesgos en el Ordenamiento Territorial).

Numeral 1. Incorporar parámetros básicos de identificación, evaluación, medición y zonificación de áreas con grados de vulnerabilidad y riesgo, con el propósito de emitir normas de prohibición de asentamientos humanos y actividad económica social en estas áreas, siendo el objetivo proteger la vida, los medios de vida y la infraestructura urbana y rural.

Numeral 3. Elaborar normas para la prohibición de ocupación para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción de establecimientos comerciales e industriales y otros. El emplazamiento de obras de infraestructura, se sujetará a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados.

Artículo 22 (Proceso)

Numeral 1. inciso b) La mitigación, implica la planificación estratégica y operativa, según corresponda, y la realización de obras de infraestructura, la protección de sistemas productivos y los ecosistemas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes dentro del municipio de Sucre.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal; Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

a) Bienes Municipales de Dominio Público,

b) Bienes de Patrimonio Institucional,

c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:

Artículo 33° (Notificación). I. La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; **II.** Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 42 (Edictos). Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula está no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.



La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15 DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PROMULGADA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015. Menciona:

Artículo 1. (OBJETO). Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Artículo. 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

DISPOSICION UNICA. - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

El REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, señala:

Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de dominio público
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales patrimoniales

Artículo. 13. (CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento y franja de seguridad establecida según normativa Municipal.

CAPITULO IV. CASO I: PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

Artículo. 18. (REQUISITOS).

Requisitos de orden técnico:

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)**
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)**
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.**
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.**
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.**
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.**
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).**
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.**



i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal:

a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.

b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial sí existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.

En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifuncional el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.

c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Artículo. 19 (PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN).

a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.

b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.

c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.

d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.

e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.

f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

El REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021), indica:

Artículo 22. Num. 1. Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismos que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo; **Num. 2.** Para que un espacio físico sea catalogado como río, quebrada y/o torrentera, debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía.

La RESOLUCION MUNICIPAL N° 182/08 DE 30 DE ABRIL DE 2008, señala:

Artículo 3. "...Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros..."

La RESOLUCION MUNICIPAL N° 581/09 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, indica:

Artículo 2. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

La RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 DE 18 DE OCTUBRE DE 2006, refiere:

Artículo 1. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

La LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N° 1227 (18/09/2019), menciona:



La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en sus Disposiciones Transitorias Cláusula Quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:

Artículo. 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

CONSIDERANDO II:

Que, del expediente del Proyecto de Regularización Municipal con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos técnicos:

Que, el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 43/2022** de fecha 16 de diciembre de 2022, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, **TÉCNICO VIII TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P - G.A.M.S.**, el cual detalla las coordenadas:

(...) 5.2.2. Coordenadas de los Puntos Geodésicos de Inicio. (Base)

El vértice utilizado de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, con códigos **RGSUC-07** se encuentra en la Zona Evo Morales el mismo está ubicado en la calle Eduardo Abaroa en el vértice Noreste de la casa del Sr. Alejo Poma y esta materializado con un mojón de concreto de 25 x25 cm. empotrado en la parte central con un disco de aluminio de 8cm de diámetro con la inscripción P.A. GEODESICO F_ PMGM_RGSUC 07_SNA-2104_NO REMOVE.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC-07	7898011.65758	260794.02781	2954.3652

5.2.3. Proceso de Ajuste de Coordenadas de los Puntos de Control Geodésico (PCG) de 2° Orden.

El proceso de ajuste mediante el software Spectrum Survey Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento topográfico.

COORDENADAS UTM DE VERTICES DE 2° ORDEN			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO-01	7897030.362	260044.854	2910.745
GEO-02	7897061.713	260037.853	2910.427

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20 Sur, Sistema de Referencia WGS-84. Los puntos de control Geodésicos PCG fueron importados a la Imagen Satelital Georreferenciadas que se tiene en la oficina de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, donde se encuentran en el terreno.

Por tanto, el Levantamiento Topográfico se realizó sobre la altura de la superficie terrestre (terreno), sin embargo, como anteriormente se mencionó para el presente trabajo se tomó en cuenta la altura elipsoidal que se obtuvo con GPS SOKKIA GRX 1 de la oficina. (...)

- Se obtuvo la **Georreferenciación y certificación de 2 puntos de control geodésicos enlazados al vértice RGSUC-07 perteneciente a la Red Geodésica Municipal de Sucre.**

COORDENADAS UTM DE VERTICES DE 2° ORDEN			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO-01	7897030.362	260044.854	2910.745
GEO-02	7897061.713	260037.853	2910.427

- Se obtuvo un área, perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:



DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	97184,98 m2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	1225,88 ml
3	Superficie a Regularizar	12689,02 m2.

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:1200 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:750.
- En los puntos de GEO-1 y GEO-02 de GEORREFERENCIACION las coordenadas se trabaja con 3 decimales introducidos como inicio a la estación total, para el trabajo topográfico en etapa de campo la estación total solo nos permite introducir coordenadas con 3 decimales y las coordenadas en la poligonal a regularizar tiene 4 decimales para efectos de precisión de cada punto.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis Técnico Legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°28, ZONA TUCSUPAYA ALTA.

Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

N°	COORDENADAS (x)	COORDENADAS (Y)
1	X=259962.2677	Y=7897126.9103
2	X=259986.0812	Y=7897141.5330
3	X=259990.5316	Y=7897137.2625
4	X=259981.3101	Y=7897132.2689
5	X=259979.1028	Y=7897127.7893
6	X=259983.8901	Y=7897124.6313
7	X=259987.6184	Y=7897121.8375
8	X=259993.3079	Y=7897118.9861
9	X=259997.0002	Y=7897115.5397
10	X=260001.4113	Y=7897114.0013
11	X=260006.0522	Y=7897110.3446
12	X=260011.8924	Y=7897106.2483
13	X=260018.8643	Y=7897104.0134
14	X=260024.7431	Y=7897102.7482
15	X=260030.2988	Y=7897102.4555
16	X=260038.6590	Y=7897098.1746
17	X=260053.6852	Y=7897094.8699
18	X=260057.0484	Y=7897093.7528
19	X=260053.5790	Y=7897086.0328
20	X=260122.1788	Y=7897056.6802
21	X=260125.5789	Y=7897079.4995
22	X=260141.6821	Y=7897075.0001
23	X=260157.8406	Y=7897068.4216
24	X=260160.5201	Y=7897068.1389
25	X=260169.7275	Y=7897075.3242
26	X=260174.2200	Y=7897076.7486
27	X=260194.8482	Y=7897064.5160
28	X=260200.2412	Y=7897056.3869
29	X=260200.4437	Y=7897051.5461
30	X=260204.9402	Y=7897053.2814
31	X=260217.3737	Y=7897053.3962
32	X=260225.2214	Y=7897052.1050
33	X=260231.2701	Y=7897054.2323
34	X=260248.5992	Y=7897003.6939
35	X=260228.6701	Y=7897002.0347
36	X=260205.1120	Y=7896998.8500
37	X=260176.7347	Y=7897010.0480
38	X=260160.4895	Y=7897010.7536

N°	COORDENADAS (x)	COORDENADAS (Y)
40	X=260132.5933	Y=7897026.0044
41	X=260126.5294	Y=7897027.1956
42	X=260127.0640	Y=7897013.4797
43	X=260120.8815	Y=7897002.9251
44	X=260105.0040	Y=7896991.0036
45	X=260091.1937	Y=7896985.3271
46	X=260076.3139	Y=7896988.1289
47	X=260077.8065	Y=7896994.0022
48	X=260083.9854	Y=7897006.0164
49	X=260087.6539	Y=7897021.8161
50	X=260096.5413	Y=7897037.7216
51	X=260078.8689	Y=7897033.1266
52	X=260067.5064	Y=7897027.1681
53	X=260061.9860	Y=7897018.8539
54	X=260053.2810	Y=7897016.6848
55	X=260049.2281	Y=7897028.1323
56	X=260054.8737	Y=7897035.1222
57	X=260064.1649	Y=7897038.5186
58	X=260068.5069	Y=7897043.3260
59	X=260072.1455	Y=7897050.8832
60	X=260074.0317	Y=7897053.4900
61	X=260051.0873	Y=7897067.0901
62	X=260040.0027	Y=7897074.5872
63	X=260025.4968	Y=7897077.1081
64	X=259997.9547	Y=7897093.8099
65	X=259991.4119	Y=7897099.0955
66	X=259990.2700	Y=7897100.2737
67	X=259989.2611	Y=7897099.6811
68	X=259988.5434	Y=7897100.4696
69	X=259982.0480	Y=7897107.5224
70	X=259980.5266	Y=7897108.4822
71	X=259977.2152	Y=7897112.9260
72	X=259973.1916	Y=7897115.9604
73	X=259972.5871	Y=7897116.4772
74	X=259969.4818	Y=7897119.4798
75	X=259969.0663	Y=7897119.9209
76	X=259967.3021	Y=7897121.9778
77	X=259965.4259	Y=7897124.0864



39	X=260144.8707	Y=7897020.4883			
----	---------------	----------------	--	--	--

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 41/2022** de 19 de diciembre de 2022, elaborado por el Arq. Ángel Barrón Torrez, **CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 4**, remitido a Ing. Hans G. Vargas Philips, **DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S.**, en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

(...)

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

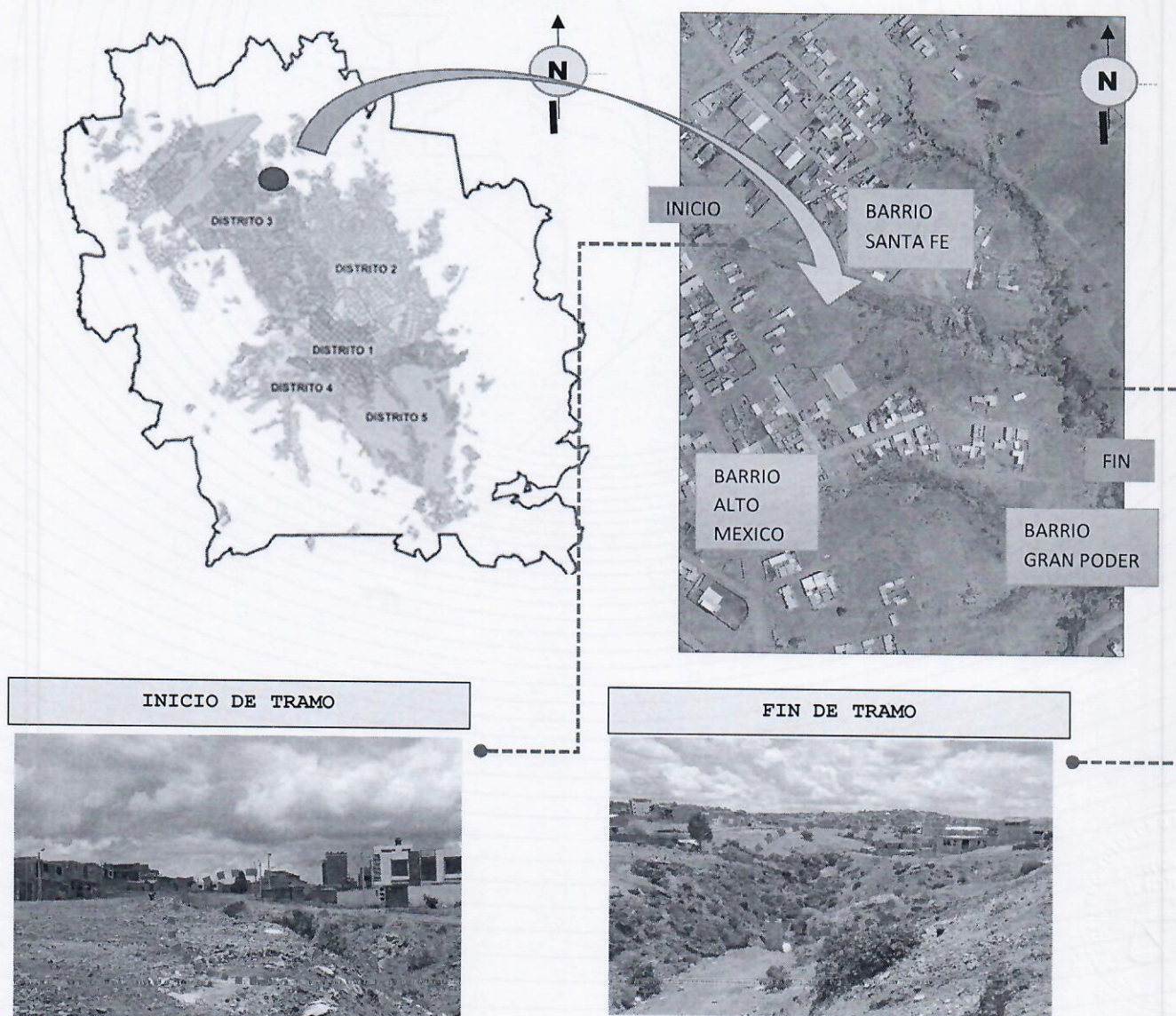
De acuerdo a los instrumentos técnicos de planificación, se constata que el área de estudio de la "Quebrada Kollpa Mayu Tramo 1", se encuentra identificado como Bien Municipal de Dominio Público.

Según el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T. 2009-2018)

El Bien Municipal de acuerdo al drenaje, se constituye en una **quebrada de segundo Orden**, en el cual, en el ámbito de gestión ambiental de calidad, se propone: implementar espacios verdes con parques, plazas y/o sendas peatonales con el fin de satisfacer al público en general. (...)

2. UBICACIÓN, DETERMINACIÓN DEL TRAMO DE INTERVENCIÓN Y LIMITES

El área a intervenir correspondiente al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "**QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1**" (**ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER**), se encuentra ubicado al Noroeste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, Zona Tucsupaya Alta, dentro el Radio Urbano de Sucre.





INICIO TRAMO: colinda con el REORDENAMIENTO URBANO ALTO SUCRE, aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N°28/2015 de fecha 28 de marzo de 2015.

FIN TRAMO: intersección con otra quebrada que será posteriormente continua al tramo 1.

El tramo de intervención está determinado y definido por Bienes Municipales de Dominio Público aprobados y registrados a favor del G.A.M.S.

2.1. Límites del área de intervención

La Quebrada KOLLPA MAYU TRAMO 1 se encuentra ubicada entre los Barrios de Alto México 3, Santa Fe y Gran Poder y entre ellas delimitado con productos urbanos aprobados como también con predios rústicos.

Según el informe de **MAPOTECA CITE N° 1328/2022** de fecha 10 de noviembre de 2022, respuesta a letra indica: "...Revisados todos los archivos de esta unidad, para el tramo solicitado se identificó dentro el Radio Urbano de Sucre en estado rustico, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta, de la cual se informa lo siguiente:

- 1) Reordenamiento Urbano Alto Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 28/2015 de fecha 28 de marzo de 2015.
- 2) Loteamiento a nombre de Genaro Ponce Saavedra, aprobado por Resolución Municipal N° 200/1998 de fecha 21 de diciembre de 1998 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 8 de abril de 1999.
- 3) Revisados los archivos residentes en esta unidad se informa, que el sector colindante al tramo solicitado, no se identifican Productos Urbanos Aprobados, por lo tanto, el sector se encuentra en estado rustico.
- 4) Loteamiento a nombre de S.A.C.I. S.A. representada por la Sra. Silvia Patricia Vedia Ayala, aprobado por Resolución Municipal N° 231/2000 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 20 de octubre de 2001.
- 5) Lotificación a nombre de Pablo Serrudo Cardozo aprobado por Resolución Administrativa N° 327/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 11 de marzo de 2014.
- 6) Loteamiento "Nueva Esperanza" a nombre de Rene Gómez Gómez aprobado por Resolución del Honorable Consejo Municipal N° 231/2010 de fecha 19 de mayo de 2010 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 2 de diciembre de 2010.
- 7) Loteamiento a nombre de José Raymundo Barrón Daza aprobado por Resolución N° 415/2005 de fecha 14 de diciembre de 2005 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 19 de junio de 2006.
- 8) Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ALTO MEXICO 3", aprobado por Decreto Municipal N° 17/2021 de fecha 01 de abril de 2021" (...)

Colindantes:

1. Loteamiento a nombre de **GENARO PONCE SAAVEDRA**, aprobado por RESOLUCION MUNICIPAL N° 200/1998 de fecha 21 de diciembre de 1998 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 8 de abril de 1999.
2. Loteamiento a nombre de **S.A.C.I. S.A.** por la Señora Silvia Patricia Vedia Ayala aprobado por Resolución Municipal N° 231/2000 de fecha 02 de octubre de 2000 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 29 de octubre de 2001.
3. Lotificación a nombre de **PABLO SERRUDO CARDOZO** aprobado por Resolución Administrativa N° 327/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 11 de marzo de 2014.
4. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio "SANTA FE 6"** (En etapa final)
5. Loteamiento a nombre de **JOSE RAYMUNDO BARRON DAZA** aprobado por Resolución N° 415/2005 de fecha 14 de diciembre de 2005 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 19/06/2006.



6. **PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO MEXICO 3"**, aprobado por Decreto Municipal N° 17/2021 de fecha 1 de abril de 2021.
7. **REORDENAMIENTO URBANO ALTO SUCRE**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 28/2015 de fecha 28 de marzo de 2015.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICO - LEGALES

- De acuerdo a los antecedentes mencionados y los informes emitidos con datos documentados, se define al **Bien Municipal de Dominio Público que inicia en el proyecto de reordenamiento urbano ALTO SUCRE hasta la Intersección con otra quebrada que da continuidad a la misma y denominada como quebrada en todo su tramo**; por tanto, se tomara en cuenta para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público con la jerarquización de **QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1**.
- En aplicación a los instrumentos técnicos con los que cuenta el G.A.M.S., **P.M.O.T.** (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), **P.H.O.Z.E.U.S.** (Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre), **Mapa Hidrológico y Mapa de Riesgos**, antecedentes de **aerofotogrametrías, imágenes satelitales e inspección in situ**, se plasma e identifica al Bien Municipal de Dominio Público como un área a regularizar, área que por sus características topográficas y ambientales son prioritarias para gestionar obras que permitirán, mejorar la calidad de vida de los habitantes en el sector. **Por lo que justifica iniciar con el proceso de Regularización.**
- El informe de Mapoteca N° 1328/2022 informa de la ubicación, determinación y límites del **Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1" (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)**, se evidencia que se encuentra limitado por Productos Urbanos Aprobados (8) de los cuales 2 corresponden a la Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público con registro a favor del G.A.M.S., 4 corresponde a Loteamientos y 2 que están en proceso de aprobación. (...)

4. DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1" (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°28, ZONA TUCSUPAYA ALTA., se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Por lo que para la delimitación de la poligonal se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., a objeto de recabar toda la información respecto a los actuados realizados en el sector de intervención y proximidades del mismo, para ser tomados en cuenta en el proyecto al momento de realizar la delimitación de la poligonal de intervención.

A continuación se detalla los informes solicitados de **acuerdo a los puntos establecidos en el procedimiento para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Municipal (Art. 18) (VER ANEXOS 3)**

4.1. Requisitos de Orden Técnico para la Regularización del Bien Municipal

- a) *Levantamiento topográfico georeferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.*

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización. **(VER PLANOS - INFORME S.M.O.T. CITE N°3022/2022).**



A efectos de verificación se adjunta **INFORME TECNICO DE GEOREFERENCIACION S.M.O.T CITE N°3022/2022 de fecha 21 de diciembre del 2022**, como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal.

b) *Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.*

Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la quebrada KOLLPA MAYU TRAMO 1 para la definición del límite del coronamiento. (VER PLANOS e informe Topográfico J.R.D.P.M. CITE N° 43/2023).

c) *Informe de la dirección de Regularización territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.*

A este punto se tiene:

✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 1328/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 y Cite N° 1348/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos a la "Quebrada KOLLPA MAYU TRAMO 1" (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER), Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°28, Zona Tucsupaya Alta.

✓ Informe de **MAPOTECA N° 1348/2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, respuesta que a la letra indica: "...Revisados todos los archivos de esa unidad y el sistema referencial ARC GIS, se informa que el tramo objeto a solicitar se encuentra en estado Rustico, es decir que no cuenta con un producto aprobado sin embargo, según la Ley 482 las Quebradas, Ríos, Torrenteras y Aires Municipales son de Dominio Público..."

d) *Informe de la jefatura de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas*

✓ Informe de la **JEFATURA DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO URBANO J.R.D.P.U** con Cite N° 1438/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, respuesta que indica: "...UBICACIÓN: El Barrio Santa Fe 6 se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, Zona Tucsupaya Alta, ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN: el Proyecto se encuentra en la Etapa Final en la D.R.D.P. para posteriormente sea enviado a SMOT para su revisión y sea remitido a la MAE para su aprobación".

• *Solicitud de informe de Catastro Multifinalitario sobre el Instrumento Legal de aprobación, codificación, denominación y delimitación de los Distritos Catastrales.*

✓ Informe de la **Jefatura de Catastro Multifinalitario Cite N°2386/22 de fecha 07 de noviembre del 2022**, respuesta que a la letra indica: "...Que en base a imagen adjunta a la presente solicitud la QUEBRADA KOLLPA MAYU - TRAMO 1 se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta, el mismo fue delimitado con la creación de la Oficina Distrital de Catastro en la cual se realizo en la ciudad de Sucre el levantamiento de 12736 predios enmarcados en 22 distritos catastrales y posteriormente en el proceso de funcionamiento Oficina Distrital de Catastro se aumenta a 38 la cantidad de Distrito Catastrales los mismos que fueron creados en base a las actividades periódicas y rutinarias de esta unidad descentralizada del Gobierno Central. Con esos antecedentes el Municipio de Sucre a través de la Resolución de Municipal N° 138/91 de 21 de noviembre de 1991, determina crear la Oficina de Catastro Urbano Municipal, de conformidad a los dispuesto por el Art. 9 de la Ley Organice de Municipalidades (abrogada) y el D.S. 22904 de fecha 19 de septiembre de 1991. Con las potestades conferidas en la Resolución Municipal N° 138/91 la Jefatura de Catastro Multifinalitario Norma con la Creación de la Ley de Catastro del Municipio de Sucre, aprobada mediante Decreto Municipal N° 029/22 de fecha 06 de junio de 2022 la cual establece en su Capítulo XII PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER DISTRITOS CATASTRALES, artículo 65° Creación de Distrito Catastrales..."

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales no se encuentran



como requisitos de orden técnico en el Reglamento de Regularización e Inscripción del derecho Propietario de los bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- *Solicitud de Informe del Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público de la D.R.D.P., respecto al registro de las Áreas Públicas circundantes al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bien Municipal de Dominio Público "Quebrada Kollpa Mayu Tramo 1"*

El presente informe **A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 368/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022**, refiere a los instrumentos legales de aprobación y registros de las Áreas Públicas de los Productos Urbanos Aprobados circundantes al proyecto de regularización de la **"QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1" (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)**, el mismo nos permitirá verificar el Derecho Propietario de estas áreas para evitar los dobles registros.

- *Solicitud a la Unidad de D.A.U.R. sobre loteamientos en proceso de Elaboración*

Informe **DAUR N° 2361/2022** de fecha 08 de noviembre de 2022, respuesta que letra indica: *"...Revisado los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de DAUR, en el sector se tiene loteamiento que ya no está en proceso (Lot. N° 95/19 a nombre de Nicolás Barrón Paniagua retirado el expediente 21/07/2021)..."*.

- *Solicitud de la Dirección de Ingresos respecto al desarchivo de documentación*

Nota **AREA DE INMUEBLES CITE N° 478/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022**, emitida por la Unidad de Inmuebles dependiente de la Dirección de Ingresos, respecto a documentación de empadronamiento de los predios con código catastral 028-0273-003-000, 028-0273-001-000 y 028-0273-008-000.

5. DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

La delimitación de la poligonal de la quebrada en la parte inicial se encuentra establecida primeramente en relación a la identificación del eje del lecho, talud, coronamiento y franja de seguridad, tal como lo establece la Ley N° 482 Artículo 31°, Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016 y Reglamento de Urbanizaciones Progresivas aprobado mediante Decreto Municipal N°89/21. Así como también sus características de configuración geomorfológica de años atrás, levantamiento topográfico y respetando los productos urbanos aprobados colindantes al sitio de intervención.

El limite de la Poligonal de intervención del Bien Municipal de Dominio Publico, se encuentra definida por Productos Urbanos aprobados que a continuación se detallan:

- Al **Norte** colinda de forma directa con aires Municipales de los Loteamientos aprobados a nombre de S.A.C.I. S.A. (Silvia Patricia Vedia Ayala) y Pablo Serrudo Cardozo.
- Al **Noroeste** colinda con Aire Municipal del Loteamiento de Genero Ponce Saavedra y Proyecto de Reordenamiento URBANO ALTO SUCRE que corresponde al inicio de la Quebrada.
- Al **Oeste** limita con la Planimetría del Barrio ALTO MEXICO 3, que si bien la Quebrada fue rellenada producto del movimiento de tierras realizadas dentro del sector, esta no deja de constituirse en Bien Municipal de Dominio Publico.

Al **Sur** colinda con area verde del Lotamiento de Jose Raymundo Barron Daza, sin embargo la delimitación del lecho, talud, coronamiento y franja de seguridad del Bien Municipal identificada en los espacios rusticos fue realizada conforme a imágenes satelitales, levantamiento topografico e inspección insitu, verificación de la morfología original del terreno y como fue cambiando producto de movimientos de tierras.

La delimitación de la poligonal de la quebrada en la parte media y final, se encuentra delimitada por productos urbanos aprobados, considerando las aerofotogrametrías de los años 1956, 1980 e imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, 2020 y 2021 se procede a identificar y delimitar el Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1"**; así



también la consideración de la documentación técnica legal recopilada en las notificaciones que fueron presentados por los propietarios de los predios colindantes e informes remitidos. (...)

6. POLIGONAL DE INTERVENCIÓN - PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL

Por todo lo mencionado anteriormente y habiendo realizado la sobreposición de los productos urbanos aprobados respecto al levantamiento topográfico georreferenciado e imagen satelital, conforme al análisis de la documentación presentada por los propietarios de predios colindantes, informes de las unidades del G.A.M.S. y tomando en cuenta todos los antecedentes, se obtiene la poligonal de intervención plasmada en la Planimetría de Regularización Municipal.

7. SUPERFICIE DE LAS POLIGONALES

Por tanto conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Resolución Municipal N° 362/03; y de acuerdo a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 párrafo II, corresponde registrar el Derecho Propietario Municipal del Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1" (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 28, ZONA TUCSUPAYA ALTA a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie total de **12689,02 m²**, para perfeccionar el Derecho Propietario Municipal en beneficio de la comuna, bajo el siguiente detalle:

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA		SUPERFICIE (M2)	%
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1" (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)	POLIGONAL	12689,02 m ²	100,00
SUPERFICIE TOTAL		12689,02 m ²	100,00

Que, el informe señalado concluye y recomienda, manifestando lo siguiente: (...) Por tanto, habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos - legales según el Art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre** y al no existir impedimento a la normativa técnica, **SE RECOMIENDA:** (...) La **APROBACIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1" (ENTRE LOS BARRIOS ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)**, como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de **12689,02 m² (Doce Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 02/100)**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establece el Artículo 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo al **INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.M. CITE N° 42/2022 de 23 de diciembre de 2022**, elaborado por el Abog. Jose Luis Rodrigo Vedia Rendón, **CONSULTOR POR PRODUCTO PARA REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL N° 8 - G.A.M.S.**, remitido a Ing. Hans G. Vargas Philips, **DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO**



PROPIETARIO – G.A.M.S. en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

1. ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

> Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes municipales de Dominio Público realizado por el equipo técnico y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar las respectivas NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1 (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)”**.

> Edicto Municipal

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha 20 de diciembre de 2022 en el Periódico de **CORREO DEL SUR**. en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N° 2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09)**.

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales **“QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1 (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)”**, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su derecho.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

> Certificado de propiedad

A la solicitud se tiene: **la emisión del Certificado de no propiedad** que a letra indica *“...Que a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que actualmente no existe registrado ningún bien inmueble, específicamente con los datos que hace mención en el memorial, es decir: “QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1 (ENTRE LOS BARRIOS ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)”*, sector que se encuentra en el Distrito



Municipal N°3 y Distrito Catastral N°28, zona Tucsupaya Alta a nombre de: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE...".

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial conforme al INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE S.M.O.T. N° 2000/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia, **PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR - S.M.O.T. - G.A.M.S., el cual concluye y recomienda manifestando que: (...) al no existir impedimentos Técnicos, se concluye la pertinencia y se valida el presente proyecto. (...)** Habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación del Bien Municipal de Dominio Público y al no existir impedimento técnico se recomienda remitir Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial para su revisión, emisión de informe respectivo y posterior remisión a la M.A.E. para la **APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la Oficina de Derechos Reales, del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1" (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)**, ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28 - zona Tucsupaya Alta, como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de **12689,02 m²** (Doce mil seiscientos ochenta y nueve coma cero dos metros cuadrados).

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. - CITE N° 2082/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, emitido por Abog. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADA - S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el visto bueno del Arq. Ives R. Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en relación al proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1", (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER), UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N°28 - ZONA TUCSUPAYA ALTA**, señala que: En cumplimiento del artículo 18 (REQUISITOS) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 se procedió a la solicitud de todos los requisitos técnicos a las unidades del G.A.M.S., cuya verificación de los requisitos técnicos legales fueron realizados conforme al siguiente cuadro:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.M. N° 43/2022	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN JURIDICA	NO AMERITA
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 41/2022	CUMPLE
SOPORTE MAGNETICO	CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE



INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 42/2022

CUMPLE

Por lo que, concluye y recomienda manifestando que, (...) al **NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO** se **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1” (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N°28, Zona Tucsupaya Alta, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto ut supra, con una superficie total a regularizar de **12689.02 m2 (Doce Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 02/100 Metros Cuadrados)**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bómba y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1”, (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER), UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 28, ZONA TUCSUPAYA ALTA de esta ciudad, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal con una **superficie total de 12689,02 m2.** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

N°	COORDENADAS (x)	COORDENADAS (Y)
1	X=259962.2677	Y=7897126.9103
2	X=259986.0812	Y=7897141.5330
3	X=259990.5316	Y=7897137.2625
4	X=259981.3101	Y=7897132.2689
5	X=259979.1028	Y=7897127.7893
6	X=259983.8901	Y=7897124.6313
7	X=259987.6184	Y=7897121.8375
8	X=259993.3079	Y=7897118.9861
9	X=259997.0002	Y=7897115.5397
10	X=260001.4113	Y=7897114.0013
11	X=260006.0522	Y=7897110.3446

N°	COORDENADAS (x)	COORDENADAS (Y)
40	X=260132.5933	Y=7897026.0044
41	X=260126.5294	Y=7897027.1956
42	X=260127.0640	Y=7897013.4797
43	X=260120.8815	Y=7897002.9251
44	X=260105.0040	Y=7896991.0036
45	X=260091.1937	Y=7896985.3271
46	X=260076.3139	Y=7896988.1289
47	X=260077.8065	Y=7896994.0022
48	X=260083.9854	Y=7897006.0164
49	X=260087.6539	Y=7897021.8161
50	X=260096.5413	Y=7897037.7216



12	X=260011.8924	Y=7897106.2483	51	X=260078.8689	Y=7897033.1266
13	X=260018.8643	Y=7897104.0134	52	X=260067.5064	Y=7897027.1681
14	X=260024.7431	Y=7897102.7482	53	X=260061.9860	Y=7897018.8539
15	X=260030.2988	Y=7897102.4555	54	X=260053.2810	Y=7897016.6848
16	X=260038.6590	Y=7897098.1746	55	X=260049.2281	Y=7897028.1323
17	X=260053.6852	Y=7897094.8699	56	X=260054.8737	Y=7897035.1222
18	X=260057.0484	Y=7897093.7528	57	X=260064.1649	Y=7897038.5186
19	X=260053.5790	Y=7897086.0328	58	X=260068.5069	Y=7897043.3260
20	X=260122.1788	Y=7897056.6802	59	X=260072.1455	Y=7897050.8832
21	X=260125.5789	Y=7897079.4995	60	X=260074.0317	Y=7897053.4900
22	X=260141.6821	Y=7897075.0001	61	X=260051.0873	Y=7897067.0901
23	X=260157.8406	Y=7897068.4216	62	X=260040.0027	Y=7897074.5872
24	X=260160.5201	Y=7897068.1389	63	X=260025.4968	Y=7897077.1081
25	X=260169.7275	Y=7897075.3242	64	X=259997.9547	Y=7897093.8099
26	X=260174.2200	Y=7897076.7486	65	X=259991.4119	Y=7897099.0955
27	X=260194.8482	Y=7897064.5160	66	X=259990.2700	Y=7897100.2737
28	X=260200.2412	Y=7897056.3869	67	X=259989.2611	Y=7897099.6811
29	X=260200.4437	Y=7897051.5461	68	X=259988.5434	Y=7897100.4696
30	X=260204.9402	Y=7897053.2814	69	X=259982.0480	Y=7897107.5224
31	X=260217.3737	Y=7897053.3962	70	X=259980.5266	Y=7897108.4822
32	X=260225.2214	Y=7897052.1050	71	X=259977.2152	Y=7897112.9260
33	X=260231.2701	Y=7897054.2323	72	X=259973.1916	Y=7897115.9604
34	X=260248.5992	Y=7897003.6939	73	X=259972.5871	Y=7897116.4772
35	X=260228.6701	Y=7897002.0347	74	X=259969.4818	Y=7897119.4798
36	X=260205.1120	Y=7896998.8500	75	X=259969.0663	Y=7897119.9209
37	X=260176.7347	Y=7897010.0480	76	X=259967.3021	Y=7897121.9778
38	X=260160.4895	Y=7897010.7536	77	X=259965.4259	Y=7897124.0864
39	X=260144.8707	Y=7897020.4883			

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1", (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER), UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N° 28 - ZONA TUCSUPAYA ALTA, con una superficie total de 12689,02 m2.** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo el siguiente detalle:

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
AREA		SUPERFICIE (M2)	%
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1" (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER)	POLIGONAL	12689,02 m²	100,00
SUPERFICIE TOTAL		12689,02 m²	100,00

ARTICULO CUARTO. - Del control territorial y jurisdicción, las sub alcaldías de los Distritos Urbanos se constituyen en la instancia encargada de precautelara y resguardar el Bien Municipal



de Dominio Público **“QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1”**, (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PODER), con una superficie total de 12689,02 m2. en coordinación con la Unidad de Desarrollo y Control urbano.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**; asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE



Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T.
G.A.M.S.

